

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Agenciamientos de la provincia. Año 50 pesetas  
 por el trimestre 15 ; semestra 30 año 60  
 por el trimestre 22'50 ; » 45 » 90

Las inscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 efectuarán en la Subdirección del Hospicio Pro-  
 vincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 53; donde deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fidejua podrán hacerse remitiendo el importe  
 por Giro Postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 de año corriente y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina  
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada  
 inserción.  
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono e cuando haya persona en la capital  
 que responda de ént.  
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.  
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.  
 Tampoco tienen derecho más que a un sólo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del  
 original, los Centros oficiales.  
 El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1887).

Imediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-  
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 marzo 1926).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de la Gobernación

##### EXPOSICION

Señor: El Ayuntamiento de Berruoco, de conformidad con  
 el artículo 57 del Reglamento sobre organización y fun-  
 cionamiento de los Ayuntamientos, en relación con el ar-  
 tículo 142 del Estatuto, aprobó un proyecto de Carta mu-  
 nicipal aplicada al orden económico.

Cumplidos los requisitos que para su tramitación deter-  
 mina el mencionado Cuerpo legal e informado por el Con-  
 sejo de Estado, este alto Cuerpo propone su aprobación,  
 sin más limitación que la de que la cobranza de los impus-  
 tos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elec-  
 ción, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la  
 condición de que en ningún caso las exacciones que hayan de  
 establecerse estén en pugna o en contradicción con las con-  
 tribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del  
 Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

Y conformándose con el dictamen del Consejo de Estado,  
 de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene  
 el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto pro-  
 yecto de Decreto.

Madrid, 16 de marzo de 1926.—Señor: A. L. R. P. de  
 V. M., Severiano Martínez Anido.

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del  
 de la Gobernación,

Vengo en aprobar la siguiente Carta municipal del Ayun-  
 tamiento de Berruoco, de la provincia de Zaragoza, que es  
 adjunta, sin más limitación que la de que la cobranza de los  
 impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la  
 elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto, y  
 con la condición de que en ningún caso las exacciones que  
 hayan de establecerse estén en pugna o en contradicción con  
 las contribuciones del Estado y con las obligaciones tribu-  
 tarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y seis de marzo de mil nove-  
 cientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de la Gober-  
 nación, Severiano Martínez Anido.

#### Carta municipal formulada por el Ayuntamiento de Berruoco (Zaragoza).

Artículo 1.º Todos los años, al formar el proyecto del  
 Presupuesto municipal ordinario de gastos y de ingresos  
 para el ejercicio económico inmediato, después de utilizar,  
 para satisfacer las cargas del Municipio, o recursos propios  
 de éste, los recargos sobre contribuciones cedidos por el Es-  
 tado al Municipio, así como los impuestos cedidos íntegra-  
 mente a los Ayuntamientos por la ley de 12 de junio de 1911,  
 la Comisión municipal permanente propondrá, y el Ayunta-  
 miento en pleno acordará definitivamente al aprobar el pre-  
 supuesto, los arbitrios, impuestos, tasas y contribuciones de  
 toda clase de los que para esta clase de presupuestos auto-  
 rizaba el Estatuto municipal sancionado por el Real decreto  
 de 8 de marzo de 1924 que sea necesario establecer para cu-  
 brir el presupuesto de gastos del ejercicio próximo, sin su-  
 jetarse a orden de prelación ni limitación alguna, pudiendo  
 utilizar libremente todos o cualquiera de ellos en la cuantía  
 que estime conveniente y sea preciso para que dicho presu-  
 puesto resulte formado sin déficit, con la sola excepción  
 de que únicamente cuando todos aquellos recursos sea siempre  
 que para imponerlos existan bases en el término municipal,  
 no sean suficientes para cubrir la totalidad de las obligacio-  
 nes consignadas en el presupuesto ordinario de gastos, podrá  
 acudir al repartimiento proporcional.

Artículo 2.º La cobranza de los ingresos municipales,  
 sean de la clase que sean, se acordará por el Ayuntamiento

pleno, con entera libertad, pudiendo utilizar indistintamente los medios de recaudación directa, arriendo, concierto, repar-timiento y cualquier otra forma jurídica de contratación, con o sin fianza de los recaudadores y con subasta o sin ella, concurso o adjudicación directa.

Artículo 3.º Todas las disposiciones del Decreto-ley de 8 de marzo de 1924, relativas al orden económico, serán acomodadas a la orientación y bases de la presente Carta, si bien con absoluto respeto al contenido esencial de aquellas disposiciones.—Aprobada por S. M.—El Ministro de la Go-bernación, *Severiano Martínez Anido*.

(Gaceta, 17 marzo 1926).

### REAL ORDEN

Con el fin de aclarar algunas dudas que han surgido res-pecto al alcance e interpretación del apartado séptimo de la Real orden de 9 de enero último, en el que se disponía que, al hacer los nombramientos de Secretarios municipales, tan-to los Ayuntamientos como la Dirección general de Admi-nistración, deberán considerar como mérito preferente el de ser opositor el concursante y no haber sido designado hasta el concurso de que se trate para ninguna otra Secretaría, y con objeto de dejar sólidamente sentado, de un modo pre-ciso y terminante, este principio de preferencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que no pudiendo tener dicha Real orden, como ninguna otra disposición que no lo determine expresamente, efecto retroactivo, el derecho de preferencia establecido debe enten-derse para los opositores que a la fecha de la publicación de la mencionada Real orden no estuviesen sirviendo en pro-piedad ninguna Secretaría; no extendiéndose, en cambio, el mismo derecho, a los opositores que con posterioridad a la repetida Real orden hayan renunciado o renuncien las Se-cretarías donde prestaban servicio, los cuales, por este solo hecho, quedan equiparados al resto de los concursantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de sep-tiembre de 1925.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1926.—*Martínez Anido*.  
Sr. Director general de Administración.

Gaceta 16 marzo 1926.

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia producida por D. Vicente Peris Miró en solicitud de que se declare de aplicación en todos los cinematógrafos un aparato previsor y evitador de incendios en la proyección de películas, del que es autor, acompañando diseños y Memoria explicativa del mismo:

Resultando que rémitida la solicitud documentada de re-ferencia a informe de esta Dirección general y Junta consul-tiva e inspectora de Teatros, antes de emitirlo se verifica-ron las pruebas del aparato de que se trata en el local deno-minado Cinema Argüelles, de esta Corte, a presencia de los técnicos de la expresada Junta de Espectáculos y de otras personas peritas en la materia, de cuyas pruebas se levantó la correspondiente acta, y en ella se hace constar que han sido de resultado satisfactorio:

Resultando que examinado el mecanismo y funcionamiento del aparato previsor de incendios de películas por la Junta consultiva e inspectora de Teatros, lo devuelve a este De-partamento con informe favorable a su autor, ya que se fe-licitaba de que se estudien procedimientos que hagan des-aparecer toda alarma de los locales destinados a cinema-tógrafos; y en cuanto al caso concreto del citado aparato manifiesta que está muy bien pensado, dejando de inflamarse la cinta siempre que esté dirigido por persona perita y com-petente, y que, no obstante esto, hace constar que no le es dable proponer ni siquiera recomendar, la adquisición de ta-les aparatos, ni dar patente de garantía al autor de los mismos, por reducirse su misión única y exclusivamente a informar acerca de las observaciones obtenidas en el estudio y examen de las condiciones de los locales destinados a es-pectáculos públicos para la seguridad de los espectadores:

Considerando que si bien el vigente Reglamento de poli-cía de espectáculos no determina ni prevé el uso del apar-

to previsor y evitador de incendios de la cinta que se pro-yecta, es indudable que explícitamente se halla contenido en el capítulo de dicho Reglamento en cuanto se refiere a toda precaución y servicio contra incendios de los locales destinados a espectáculos públicos, a fin de garantizar la vida de las personas que concurren a los mismos:

Considerando que aun cuando las pruebas, llevadas a efec-to por el señor Peris con su aparato previsor y evitador de incendios de películas, han sido de resultado satisfactorio, como se hace constar en el acta e informe emitido por la Junta consultiva e inspectora de Teatros de que ha quedado he-cho mención, no cabe ni es procedente en el caso de que se tra-ta imponer la obligación de su uso, pues sería tanto como conceder la exclusiva, quizá en perjuicio de otros probables inventos de mayor perfección técnica o de mejores resulta-dos prácticos; pero no conociéndose hasta hoy otro aparato que se haya sometido a pruebas y reconocida su importan-cia por los técnicos que en éstas han intervenido, ya que su uso evita eficazmente la inflamación de las películas du-rante la proyección y constituye un elemento para garan-tir la seguridad pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se reconozca de utilidad al aparato previsor y evitador de in-cendios de películas cinematográficas presentado por D. Vi-cente Peris Miró, sin que tal reconocimiento implique con-cesión alguna de exclusiva a favor del mismo, ni la obliga-ción de que sea precisamente ese aparato el que haya de ins-talarse en los locales destinados a proyectar toda clase de cintas cinematográficas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efec-tos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1926.—*Martínez Anido*.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores ci-viles de provincia, excepto Madrid.

(Gaceta, 18 marzo 1926).

## Ministerio de Gracia y Justicia

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Rafael Ortiz Coronado, Registrador de la Propiedad de Herrera del Duque, manifestando que ha sido nombrado Concejal inte-rino del Ayuntamiento de Quintana de la Serena, cargo in-compatible con el de Registrador y optando por aquél,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido de conformidad con los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 423, 424 y concor-dantes de su Reglamento, declarar la incompatibilidad de los referidos cargos, y teniendo en cuenta que el interesado opta por el de Concejal de dicho Ayuntamiento, que quede en situación de excedencia en el Cuerpo de Registradores, de conformidad a lo prevenido en los artículos citados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1926.—*Ponte*.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta, 17 marzo 1926).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1547.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Carreteras. — Exposiciones.

Comprobada por el Alcalde de Aguilón la re-lación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de ter-cer orden de Muel a Herrera, este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continua-

ción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Aguilón, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 16 de marzo de 1926.

*El Gobernador civil,*

**Enrique de Montero y de Torres.**

**Relación que se cita.**

Número de orden, nombres y apellidos.

- 1 D. Benito Bernad Sebastián.
- 2 » Dolores Oliván Barberán.
- 3 » Gregorio López Oliván.
- 4 » Francisca Herrando Mínguez.
- 5 » Vicente Gonzalvo Sanz.
- 6 » Francisco Ramón Sebastián.
- 7 » Benita García Gracia.
- 8 » Mariana Calvo Martínez.
- 9 » Ignacio Pola Becerril.
- 10 » Dolores Oliván Barberán.
- 11 » Pedro Capdevila Lázaro.
- 12 » Antonia Jaime y hermanos.
- 13 » José Benedí Marco.
- 14 » Orencio Barberán Castrillo.
- 15 » Esteban Uche Ramos.
- 16 » Santos Prat Felipe.
- 17 » Herederos de Antonio Rubio.
- 18 » Tomasa García Martínez.
- 19 » Pascual Prat Gracia.
- 20 » Tomás Martínez Artiaga.
- 21 El Ayuntamiento.
- 22 Herederos de Faustino Estopañán.
- 23 Idem de Josefa Sebastián.
- 24 D. Jesús Dionis Arcillero.
- 25 » María López Oliván.
- 26 » Eloy Martínez Muñoz.
- 27 » María Ramón Herrando.
- 28 » María Ramón Herrando.
- 29 » Florencio Estopañán Ramón.
- 30 » Nicolás Benedí Marco.
- 31 » Benito Gracia Prat.
- 32 » Jerónimo Dionis García.
- 33 » Herederos de Joaquín Dionis.

Núm. 1.530.

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**

**CIRCULAR**

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Talamantes; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas

a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Las partidas Los Cerros y Carramediana, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 19 de marzo de 1926.

*El Gobernador civil,*

**Enrique de Montero y de Torres.**

**SECCIÓN TERCERA**

Núm. 1.550.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

**Tribunal de oposiciones a la plaza de Secretario-Contador del Hospicio de Calatayud.**

Por acuerdo de este Tribunal se convoca a los señores aspirantes a la expresada plaza para que se sirvan concurrir al Palacio de la Diputación el día cinco de mayo próximo, a las diez y seis, para dar comienzo a los ejercicios; advirtiendo que el que deje de concurrir sin causa justificada quedará excluido.

Si por causas ajenas al Tribunal no pudiera éste reunirse en el día y hora señalados, se notificará a los interesados con la debida oportunidad.

Zaragoza, 20 de marzo de 1926.—El Presidente, Francisco Cano.

**SECCIÓN QUINTA**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración.**

Incurso el Ayuntamiento de la Lanaja (Huesca) en el artículo 28 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924, decaído en su derecho para nombrar Secretario, y correspondiendo el nombramiento a este Ministerio, ha sido designado por el mismo para la Secretaría de la indicada Corporación municipal D. Francisco Traber Roca, opositor número 230, solicitante a la misma y sin colocar.

Madrid, 16 de marzo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Incurso el Ayuntamiento de Pontones (Jaén) en el artículo 28 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924, y decaído en su derecho para nombrar Secretario, correspondiendo el nombramiento a este Ministerio, ha sido designado por el mismo para ocupar la Secretaría de la indicada Corporación municipal D. Antonio Barea Cuesta, Secretario de Cogollos Vega (Granada) y solicitante al indicado destino.

Madrid, 16 de marzo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Incurso los Ayuntamientos de Nigüelas y Molvizar (Granada) en el artículo 28 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924 y decaídos en su derecho para nombrar Secretario, correspondiendo efectuar los nombramientos a este Ministerio, han sido designados por el mismo para ocupar la Secretaría de Nigüelas a D. Domingo Molina Plata, del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, en virtud del Real decreto de 16 de septiembre de 1925, solicitante a la indicada Secretaría, y para la de Molvizar a D. Trinitario Puertas Puentedura, opositor número 155, solicitante a la misma y sin colocar.

Madrid, 16 de marzo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Incurso el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (Canarias) en el artículo 28 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924, decaído en su derecho para nombrar Secretario, y correspondiendo el nombramiento a este Ministerio, ha sido designado por el mismo para la Secretaría de la indicada Corporación municipal don León Rodríguez Torrelas, ex Secretario y solicitante al indicado destino.

Madrid, 16 de marzo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

(Gaceta, 18 marzo 1926).

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

Núm. 1.549.

**Aviso**

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios en los kilómetros 34 al 38 de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc, el contratista D. Tomás Gascón, a quien se adjudicó la contrata por orden de 1.º de diciembre de 1924, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de

la contrata; se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este B. O., para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 20 de marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis M.ª Moreno.

**SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE ZARAGOZA**

Núm. 1.551.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia—Recibida en esta oficina la relación de los deudores al Pósito de Embid de Ariza que, comprendidos en la providencia declarándoles incursos en el primer grado de apremio, fecha 1 del actual, no han satisfecho descubiertos; de conformidad a los artículos 66 de la Instrucción de Apremios de 26 de abril de 1900 y 15 del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, se declaran incursos en el segundo grado de apremio, con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total de sus descubiertos.»

Lo que se publica a los efectos prevenidos en las citadas disposiciones.

Zaragoza, 20 de marzo de 1926.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

**SECCION QUINTA**

**RELACION QUE SE CITA**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

| Número de orden en la relación inicial. | NOMBRE DE LOS DEUDORES  | CANTIDADES ADEUDADAS |                     |                 |                             |                              | Total general. Pesetas. |
|---|-------------------------|----------------------|---------------------|-----------------|-----------------------------|------------------------------|-------------------------|
|   |                         | Principal. Pesetas.  | Intereses. Pesetas. | TOTAL. Pesetas. | Recargo del 5 %/o. Pesetas. | Recargo del 10 %/o. Pesetas. |                         |
| 1                                       | Luciano Esteras.....    | 150                  | 6                   | 156             | 7'80                        | 15'60                        | 179'40                  |
| 2                                       | Ricardo Villarroel..... | 100                  | 4                   | 104             | 5'20                        | 10'40                        | 119'60                  |
| 3                                       | María Muñoz.....        | 150                  | 6                   | 156             | 7'80                        | 15'60                        | 179'40                  |
| 4                                       | Antonio Domínguez.....  | 125                  | 5                   | 130             | 6'50                        | 13                           | 149'50                  |
| 5                                       | Amalia Mariscal.....    | 75                   | 3                   | 78              | 3'90                        | 7'80                         | 89'70                   |
| <b>Totales.....</b>                     |                         | <b>600</b>           | <b>24</b>           | <b>624</b>      | <b>31'20</b>                | <b>62'40</b>                 | <b>717'60</b>           |

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL a desconocidos la providencia de segundo grado.

D. José M.<sup>a</sup> Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que abajo se expresa, se ha dictado la siguiente:

•**Providencia.**—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el R. D. de 12 de febrero de 1925, a saber:

Contribución urbana (accidental). — Año 1923 24.

Juliana Orrús Yera, 61.96 pesetas.

En Zaragoza, a 10 de marzo de 1926.— El Recaudador, José M. Zavala.

## SECCIÓN SEXTA

## CONFECION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

## Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio 1925-26, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 1.503 Badules

\*\*\*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Anteproyecto de presupuesto para 1926-27.

Número 1.489 Valmadrid

Proyecto de presupuesto para 1926-27.

Número 1.437 Torrijo de la Cañada

— 1.491 Alhama de Aragón

Presupuesto ordinario para 1926-27.

Número 1.493 Lechón

— 1.497 Moyuela

— 1.504 Puebla de Albortón

— 1.523 Lucena de Jalón

## Repartimiento general.

Número 1.502 Aguillón

## Padrón de habitantes.

Número 1.519 Morata de Jiloca

## Recuento general de ganadería.

Número 1.465 Ruesca

## Padrón de cédulas personales.

Número 1.481 Borja

— 1.490 La Almunia

— 1.492 Torrelapaja

— 1.494 Maluenda

— 1.495 Sástago

— 1.496 Uncastillo

— 1.498 Murillo de Gállego

— 1.504 Puebla de Albortón

— 1.514 Pleitas

— 1.515 Cunchillos

— 1.518 Gotor

— 1.519 Morata de Jiloca

— 1.522 Codos

— 1.524 Mozota

## Magallón.

N.º 1.533.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado en esta villa el día 7 del corriente mes, a pesar de hallarse citados en legal forma, los mozos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante esta Alcaldía hasta el día 31 del mes actual, y en caso de no hacerlo, lo verifiquen ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 8 de abril próximo, a las nueve del mismo, bajo los apercibimientos legales.

Mozos que se citan.

Núm. 1 de 1926, Ramón Aibar Navascuez.

Núm. 12 de 1926, Mariano Gracia Manero.

Núm. 13 de 1926, Marcelino Gracia Vicente.

Núm. 25 de 1926, Cayetano Tojedo Zaneti.

Núm. 9 de 1924, Lucio Vidal Gómez.

Magallón, 20 de marzo de 1926.— El Alcalde, Antonio Gimeno.

## Puendeluna.

N.º 1.538.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, celebrado en esta localidad el día 7 del actual, a pesar de hallarse citado por edicto que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 33, el mozo Mariano Torralba Baste, se le cita nuevamente, para que comparezca ante esta Alcaldía hasta el día 31 del corriente, o ante la Junta de Clasificación y Revisión hasta el día 17 del próximo mes de abril, bajo los apercibimientos legales si dejara de comparecer.

Puendeluna, 20 de marzo de 1926.— El Alcalde, Juan Antonio Navasa.

## Rueda de Jalón.

N.º 1.559.

No habiendo comparecido el mozo del actual reemplazo Pablo Valero Martínez, hijo de Antonio y Flora, a ninguna de las operaciones del mismo, e ignorando su paradero, se le cita por el presente, para que por los días que restan del mes en curso, comparezca en esta Alcaldía;

bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Rueda de Jalón, 20 de marzo de 1926. — El Alcalde, Gerardo Martínez.

**Utebo.** N.º 1.539.

D. Santiago Artazos Cerrada, Alcalde constitucional de Utebo, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que a instancia de Floro Uriel Gracia, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo de referencia, alistado en el año 1926 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Patricio Ruete Gracia, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Juan Ruete y de Asunción Gracia; nació en Utebo, provincia de Zaragoza, el día 24 de agosto de 1898, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 27 años; su estado era el de soltero y de oficio comerciante al ausentarse hace 14 años del pueblo de Utebo, que fué su última residencia en España.

Se dice marchó con rumbo a la República Argentina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Patricio Ruete Gracia que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Utebo, a 21 de marzo de 1926. — El Alcalde, Santiago Artazos.

**Retascón.** N.º 1.534.

Con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 26 de diciembre de 1925, se anuncia la siguiente solicitud de roturaciones arbitrarias, a fin de que en el plazo de un mes puedan interponerse por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviados las reclamaciones de oposición, fundadas en motivos de carácter civil.

Marcelina Esteban Ramo: Un campo en el camino de la Villa, de 2 yugadas, N. terreno baldío, E. Ildefonso Lorén, S. Agustín Lorén y O. camino de las Viñas.

Otro en la misma partida, de yugada y media; N. Juan Manuel Julián, E. y S. Agustín Lorén y O. Ildefonso Lorén.

Otro en la misma partida, de una yugada, N. Juan Manuel Julián, E. Ildefonso Lorén y S. y O. camino de la Villa.

Otro en Marcueró, de tres yugadas; N. Francisco Rubio, E. Manuel Julián, S. Pablo Lorén y O. camino de las Azas.

Otro en la misma partida, de tres yugadas; N. Cayetano Lorente, E. Francisco Rubio y S. y O. camino de las Azas.

Otro en Cañahucana, de yugada y media; N. Francisco Martín, E. Ezequiel Germán y S. y O. Joaquín Esteban.

Otro en la Torrecilla, de dos yugadas; N. cami-

no de la Torrecilla, E. Florentín Pérez, S. Manuel Salvador y O. Inocencio Gonzalvo.

Otro en la Erilla, de una yugada; N. Alejo Soler, E. terreno baldío, S. y O. Manuel Salvador.

Otro en la Calera, de dos yugadas; N. Julián Pérez, E. camino de las Azas, S. y O. camino de la Villa.

Otro en las Azas, de dos yugadas, N. Pablo Blas, E. José Visiedo, S. Manuel Visiedo y O. camino de las Azas.

Otro en la misma partida, de tres yugadas y media; N. José Visiedo, E. Narciso Franco, S. Manuel Visiedo y O. Francisco Salvador.

Retascón, 19 de marzo de 1926. — El Alcalde, Ezequiel Germán.

**Sestrica.** N.º 268.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa en el primer cuatrimestre del ejercicio de 1925-26.

Sesión extraordinaria del día 2 de julio. — Es leída y aprobada el acta de la anterior. Por considerar atendibles las excusas presentadas de Vocal nato de las comisiones de evaluación del repartimiento por D. Lucas Forcén López y doña Francisca Pinilla Morlán, son admitidas por unanimidad. Examinados los repartos de rústica y urbana se designan para reemplazar a los anteriores a D. Pedro Forcén Lezcano y D. Miguel Sancho Perales. Se aprueba el extracto de acuerdos del pleno del tercer cuatrimestre del ejercicio de 1924-25. Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 1 de septiembre. Fué leída y aprobada el acta de la anterior. Se aprueba el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, y que la subasta tenga lugar el día veinte, haciéndose público este acuerdo. Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria y urgente del día 29 de septiembre. Fué leída y aprobada el acta de la anterior. Se leyó y examinó el expediente sumario del arriendo de pesas y medidas; se redacta nuevo pliego de condiciones, y se acuerda sacar el arriendo a nueva licitación y que este acuerdo se haga público, admitiéndose reclamaciones u observaciones por término de quince días, de las que se dará cuenta a la Corporación. Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 31 de octubre. Fué leída y aprobada el acta de la anterior. La presidencia dió cuenta del hallazgo de una oveja, extraviada dentro del término municipal y de las diligencias practicadas y la Corporación acuerda dar inmediata cuenta al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia. Sin más asuntos.

Sestrica, a dos de noviembre de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, Luis Martorell. — V.º B.º — El Alcalde, Celestino Molinero.

**Uncastillo.** N.º 249.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de diciembre de 1925.

Sesión ordinaria del día 1.º de diciembre de

1925.—Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó eliminar del alistamiento al mozo Guillermo González Beguería, por considerarse con más derecho al Ayuntamiento de Valladolid.

Fueron aprobadas las cuentas de Andrés Alaviano y de Alvaro Guinda, por lo gastado por la Comisión que fué a practicar el deslinde con Malpica de Arba y por la instalación de luz en el nuevo cuartel de la Guardia civil, importantes cincuenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos y veinticuatro pesetas diez céntimos.

Se acordó solicitar de la 6.ª División Hidrológico-Forestal la concesión de cincuenta plantas de árboles de la especie Acacias y cincuenta Chopos Canadienses.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 8 del mismo. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* y el B. O. de la provincia.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de noviembre, formado por la secretaria, acordándose dar cumplimiento al párrafo 2.º del apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios.

Fué aprobado el balance de las operaciones de Caja del mes de noviembre, resultando una existencia de once mil treinta y cinco pesetas treinta y un céntimos.

Fué aprobado el estado de distribución de fondos para el mes de diciembre, acordándose exponer los dos citados documentos, por ocho días, en la secretaria, para conocimiento del vecindario.

Se acordó, por unanimidad, obligar a los vecinos a que tengan limpias las calles en sus respectivas confrontaciones y que el barro acumulado lo traigan al río.

Se acordó, por unanimidad, suspender mientras duren las obras del grupo escolar, el tránsito por el camino de las Eras y hacerlo por el existente entre las eras de D. Policarpo Vilellas y D. José Canales y otros.

Se acordó, por unanimidad, invitar al vecindario a recibir a las personalidades que con motivo de la colocación de la primera piedra del grupo escolar nos han de visitar y a enganar los balcones.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 29 del mismo.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* y B. O. de la provincia.

Se acordó, por unanimidad, acceder a la colocación de luces en la parte edificada por Angel

Arilla en San Juan, según tenía solicitado en unión de otros propietarios.

Se celebró el sorteo de las obligaciones del empréstito municipal, habiéndole correspondido, ser amortizadas las señaladas con los números 11, 13, 26, 27, 28, 35, 40, 46, 49, 56, 70, 72, 78, 79, 83, 84, 89, 90, 91 y 96, acordándose su pago en el mes próximo de enero.

Fueron aprobadas las cuentas de Mariano Gil y D. José Cortés, por trabajos de albañilería y dulces suministrados para obsequiar a los músicos el día de San Joaquín.

Se acordó, por unanimidad, arreglar el camino del Matadero por medio de prestación personal y las calles que se consideren más precisas.

Se acordó aprobar las transferencias de crédito propuestas por la Comisión de Hacienda para pagar los gastos originados con la colocación de la primera piedra del grupo escolar y la colocación y compra del reloj de San Martín, primera anualidad.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Uncastillo, 7 de enero de 1926.—El Secretario, Sebastián Sierra.

Este extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada con esta fecha.

Uncastillo, 12 de enero de 1926.—El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Marco.

#### Villanueva de Gállego. N.º 5.458.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de este pueblo durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1925.

Sesión extraordinaria del día 8 de agosto.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó que las obras para la construcción de las nuevas Escuelas se hagan a subasta pública como así se ordena por el vigente Estatuto municipal y que en cuanto se conozca la cifra a que ascienden las obras, inmediatamente se formalice el presupuesto extraordinario.

Se acordó sacar a subasta pública el suministro del alumbrado público hasta el día 30 de junio próximo.

Sesión ordinaria del día 9 de septiembre.—Se aprobó el acta anterior.

Fueron aprobados los acuerdos por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, que adoptó desde el 24 de abril último.

Fué aprobado el Reglamento Sanitario formado por la Junta municipal de Sanidad.

Quedaron enterados los señores concurrentes del presupuesto, formado por el señor Arquitecto, que asciende a 61.607'59 pesetas, para la construcción de Escuelas, acordando ver al referido Arquitecto al objeto de que rebaje la cifra cuanto se pueda.

Se acordó señalar los días 18 y 19 de noviembre próximo, para celebrar el segundo período ordinario de sesiones.

Sesión extraordinaria del día 5 de octubre.—Se aprobó el acta anterior.

Fué admitida la dimisión presentada por el Concejal don Evaristo Bernal García.

Sesión extraordinaria del día 20 de octubre.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó derruir las paredes y almacén comprendidos en el solar de este Municipio, donde han de ser instalados los nuevos locales Escuelas.

Se dió posesión al Concejal nombrado D. Angel Ferriz Sanz.

Sesión extraordinaria del día 21 de octubre.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó adquirir el terreno necesario para la construc-

ción de un camino que parta del camino de Peñaflor y enlace con el llamado del Comercio.

Villanueva de Gállego, 1.º de noviembre de 1925.—El Secretario, Andrés García.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy.

Villanueva de Gállego, 20 de noviembre de 1925.—El Secretario, Andrés García.—V.º B.º—El Alcalde, Teodoro Oliván.

\*\*\*

N.º 5.619.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento durante el mes de noviembre de 1925.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedaron enterados los señores concurrentes de haber quedado sin efecto el anuncio de la subasta de resinación del monte Las Fajas, de este pueblo.

Se acordó fijar en 1 peseta por caballería mayor y 0'50 pesetas por menor para el aprovechamiento de leñas del monte Las Fajas.

Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión durante el mes de octubre último.

Fué aprobado el balance de contabilidad y acta de Arqueo del día 31 de octubre último, con una existencia en caja de 9.907'70 pesetas.

Se fijó en 2'50 pesetas metro cuadrado de terreno cedido al vecino Conrado Ramos.

Se acordó autorizar a D. Antonio Pérez Ota para realizar obras de albañilería.

Quedaron enterados de haber quedado firmado el contrato de alquiler de los locales Escuelas.

Se acordó desestimar una instancia presentada por doña Amalia Bueno.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Quedaron enterados los señores concurrentes de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, en la que hace entrega a este Ayuntamiento del monte La Sarda.

Se acordó que por la Alcaldía se tramite el expediente de excepción sobrevenida del mozo Teófilo Redondo Trallero.

Se acordó pagar a la Caja de Previsión 1.002'73 pesetas, como intereses del préstamo que se tiene concertado.

Quedaron enterados de haber quedado devuelto el solar que se hizo entrega al Estado, donde han de ser emplazados los locales Escuelas, y de otra Real orden autorizando para realizar obras junto al ferrocarril.

Fué aprobado el recuento general de ganadería para el año 1926-27.

Se acordó la distribución de fondos del actual mes y anteriores.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Quedaron enterados de haberse recibido aprobadas las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios de 1918-19 a 1922-23.

Se dió cuenta de una instancia presentada por José Biel, acordando trasladarse la citada Comisión al punto de referencia.

Se acordó nombrar a D. Mariano Abadía y D. Mariano Minviela para que declaren como testigos designados por este Ayuntamiento, en el expediente de excepción del mozo Teófilo Redondo Trallero.

Se acordaron varios cobros.

Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el primer cuatrimestre del año actual.

Se dió cuenta de haber quedado entregado el monte Vedado Bajo.

Se acordó conceder a D. Miguel Oñate 2 metros cuadrados de terreno a perpetuidad en el Cementerio de este pueblo.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Fué aprobado el expediente de excepción del mozo Teófilo Redondo.

Villanueva de Gállego, 1.º de diciembre de 1925.—El Secretario, Andrés García.

El precedente extracto ha sido aprobado por esta Comisión municipal en sesión celebrada el día de hoy.

Villanueva de Gállego, 4 de diciembre de 1925.—El Secretario, Andrés García.—V.º B.º—El Alcalde, Teodoro Oliván.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.529.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en el incidente de pobreza deducido por D. Juan Raimundo Simón Ramiro para litigar en el juicio universal sobre reclamación de los bienes de la Capellanía de Juan Martínez Lagunilla, se emplaza por la presente a D. Pablo Marco Sinués y D. Pedro Manuel Simón y a los herederos desconocidos de Encarnación Paracuellos Artigas, María Ramo Herrero, Isabel Luesma Nebra, Agueda Plou y Francisco Nuez Marco, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos contestando la demanda.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Zaragoza, a diez y ocho de marzo de mil novecientos veintiséis.—Manuel Palomares.

## PARTE NO OFICIAL

### Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur.

Esta Compañía pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones de la misma, que a partir del día 1.º de abril próximo, se pagará en el Banco de Aragón, en las horas que dicho establecimiento tiene para el público, el importe del cupón semestral núm. 28, correspondiendo a los señores obligacionistas la cantidad líquida de 10'25 pesetas por obligación.

Zaragoza, 23 de marzo de 1926.—El Consejero Secretario, Antonio Portolés Serrano.

## APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

### DERECHO FORAL ARAGONÉS

de venta en la Imprenta de Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO